#### I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

#### II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos. Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/007779

Fecha: 29 de noviembre de 2023.

Número de bitácora: 09/H3-0186/10/23

#### III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Secreto industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 2,3,4 y 5

Número total de páginas de la autorización: 10

Número consecutivo en páginas: 0173753 al 0173762

# IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

#### V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

# VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

**ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_XXVII,** emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\_02\_2024\_SIPOT\_4T\_2023\_FXXVII.pdf



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL Dirección General de Gestión

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

CUP5N1403911

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 14-IV-21-23

#### **EMPRESA AUTORIZADA**

RAZÓN SOCIAL: CUPROSA, S.A. de C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007779
PABLO ÁLVAREZ CORCUERA	Ciudad de México, a
REPRESENTANTE LEGAL	
Calle Acordada No 47	2 9 NOV 2023
San José Insurgentes	77
C.P. 03900, Benito Juárez, Ciudad de México	X Y X
Tel. (55) 3966 0968	"2023, Año de Francisco Villa, el
E-mail: a.ambiental@prodigy.net.mx	Revolucionario del Pueblo"

#### **AUTORIZACIÓN**

En atención a la solicitud de la empresa **CUPROSA**, **S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

#### RESULTANDO

- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 12 de octubre de 2023, registrado con número de bitácora 09/H3-0186/10/23, la empresa CUPROSA, S.A. DE C.V. solicitó Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, en las instalaciones de su planta ubicada en Calle 4, No 2734, C.P. 44940, Zona Industrial Guadalajara Estado de Jalisco.
- 2. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
  - "Escritura Pública No. 577 de fecha 14 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Eduardo González Batis Notario Público No. 5 de la Ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco mediante la cual se constituye la empresa DERMET, S.A.
  - Escritura Pública No. 6,065 de fecha 23 de abril de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jorge Olivares Quiroz Notario Público No. 16 de la Ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco, mediante la cual cambia de razón social de DERMET, S.A. a CUPROSA, S.A. de C.V. y se acredita al C. Pablo Álvarez Corcuera como representante legal
  - Escritura Pública No.2,751 de fecha 6 de octubre de 2022, pasada ente la fe de Lic. Luis Gerardo Sandoval Fernández Notario Público No. 16 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante la cual se ampara el reciclaje de residuos peligrosos.
  - Resolutivo en materia de impacto ambiental No. S.G.P.A./DGIRA.DG.2096/07 de fecha 07 de septiembre de 2007 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual aprueba el proyecto denominado "Proceso de Reciclaje de lodos con alto contenido de cobre para su extracción y uso en el proceso de producción de sulfato de cobre" a la empresa DERMET, S.A. de C.V.
  - Resolutivo en materia de impacto ambiental No. S.G.P.A./DGIRA.DG.2870/07 de fecha 23 de noviembre de 2007 emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUP5N1403911

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 14-IV-21-23

CUPROSA, S.A. de C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

aprueba la Modificación al proyecto denominado "Proceso de Reciclaje de lodos con alto contenido de cobre para su extracción y uso en el proceso de producción de sulfato de cobre" por cambio de razón social de DERMET, S.A. de C.V. a **CUPROSA**, **S.A. DE C.V.**"

- Oficio con No. de Expediente 039/D7/2023/0276 emitido por la Dirección de Dictaminación de Uso de Suelo del Gobierno de Guadalajara, mediante el cual se autoriza a la empresa CUPROSA, S.A. DE C.V. la fabricación de sulfato de cobre.
- Póliza No. D00-2-49-87449 emitida por Seguros Atlas, S.a., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y

#### CONSIDERANDO

- 1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
- 2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

#### RESUELVE

PRIMERO. – Se expide la siguiente AUTORIZACIÓN para el reciclaje del siguiente Residuo Peligroso: lodos con alto contenido de Cobre, mediante el siguiente proceso:



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUP5N1403911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-IV-21-23
CUPROSA, S.A. de C.V.	SUPPLE	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/
r \$3		
37		
	The same of the sa	



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUP5N1403911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 14-IV-21-23
CUPROSA, S.A. de C.V.	S DE GEORGE	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007779
		de tine de
K		
- 42		
	The same of the sa	



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUP5N1403911

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 14-IV-21-23

CUPROSA, S.A. de C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007779

Lo anterior para una capacidad anual de 18,000 (dieciocho mil) toneladas al año, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Calle 4, No 2734, C.P. 44940, Zona Industrial Guadalajara Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

## TÉRMINOS

- 1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos y para garantizar el manejo integral de los mismos en las instalaciones de la empresa CUPROSA, S.A. DE C.V., que se ubica en Calle 4, No 2734, C.P. 44940, Zona Industrial Guadalajara Estado de Jalisco, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el RESUELVE PRIMERO de la presente Autorización.
- 2. La presente Autorización se otorga con una vigencia de 10 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- 3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUP5N1403911

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.

CUPROSA, S.A. de C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

- 5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- 6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- 7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- 8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- 10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56, último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES TÉCNICAS

- 1. CUPROSA, S.A. DE C.V. deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- 2. El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa CUPROSA, S.A. DE C.V., en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

CUP5N1403911

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.

CUPROSA, S.A. de C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 00777

- 3. CUPROSA, S.A. DE C.V. es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- 4. CUPROSA, S.A. DE C.V. no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 5. CUPROSA, S.A. DE C.V. podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 6. CUPROSA, S.A. DE C.V. deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- 7. CUPROSA, S.A. DE C.V. deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
- 3. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa CUPROSA, S.A. DE C.V., deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a) Fecha de reciclaje.
  - b) Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
  - c) Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - d) Arrangues, paros y horas de operación del equipo.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CUP5N1403911

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 14-IV-21-23

CUPROSA, S.A. de C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 007779

- e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
- f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
- g) Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
- 9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción/II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 10. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, las evidencias de dicha capacitación deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- 11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, la empresa CUPROSA, S.A. DE C.V. debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
- 12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **CUPROSA**, **S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
- 13. CUPROSA, S.A. DE C.V. debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 14. CUPROSA, S.A. DE C.V. debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementado las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

CUP5N1403911

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No. 14-IV-21-23

CUPROSA, S.A. de C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

- 15. CUPROSA, S.A. DE C.V. debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos reciclados del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 16. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
- 17. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **CUPROSA**, **S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- 18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle 4, No 2734, C.P. 44940, Zona Industrial Guadalajara Estado de Jalisco, la empresa CUPROSA, S.A. DE C.V. deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a través del trámite SEMARNAT-07-34-C.

El incumplimiento de la empresa CUPROSA, S.A. DE C.V. a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL

CUP5N1403911

AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS

AUTORIZACIÓN No.

CUPROSA, S.A. de C.V.

OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p

Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental
Gonzalo Rafael Coello García. – Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Raúl Rosales Rodríguez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco
Martin Francisco Rivera Núñez.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/H3-0186/10/23

TAMJEL